

Minutario: CT-IPN-16/319

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100104616.

RESULTANDO

PRIMERO.- El veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100104616, consistente en:

“Lista de alumnos graduados de 2002 a la fecha en CICATA Legaria, agregase según sea el caso: director de tesis; y/o director de tesis y codirector ; y/o directores”

Otros datos para facilitar su localización

“Mtro. David Cuevas García Abogado General del Instituto Politécnico Nacional”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, fracciones I y II, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnológica Avanzada, Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio AG-UT-01-16/2983.

TERCERO.- Por oficio número ODG/16/001693 recibido el cinco de octubre de dos mil dieciséis, la Directora del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnológica Avanzada, Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...

—Anexo a usted una lista por año de los profesores que han dirigido tesis desde el 2002 hasta julio 2016

En relación a los nombres de los alumnos esta información son datos personales de carácter “Confidencial” con fundamento en el artículo 113 fracción primera de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65 fracción, II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigésimo octavo, del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que el Artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, consistente en los:

- Nombres de alumnos

Cabe mencionar que los nombres de los alumnos son datos personales de **carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con personas físicas haciéndolas identificadas o identificables, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de las personas físicas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los Artículos 113 fracción I y 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a los nombre de los alumnos.

CUARTO.- Asimismo, se pone a disposición del solicitante en copia certificada, la información contenida en el oficio número ODG/16/001693.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar el documento en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **CONFIDENCIAL** la información solicitada al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaría del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se pone a disposición del solicitante en copia certificada, la información señalada en el mismo.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

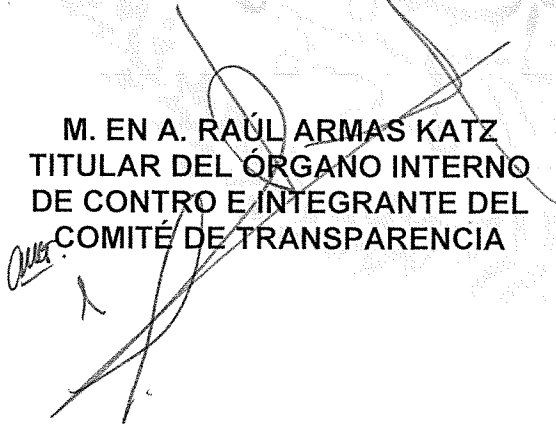
CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.


Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día **veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México.



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTRO E INTEGRANTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**